

## ACUERDO # 276



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

# HONORABLE                      SEXAGÉSIMA                      CUARTA LEGISLATURA                      DEL                      ESTADO                      LIBRE                      Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de México, a la Coordinación Nacional de Protección Civil y a la Coordinación de Protección Civil del Estado de Zacatecas, para que en el ámbito de sus competencias y de manera conjunta, verifiquen las condiciones en las que operan las minas subterráneas y a cielo abierto en el estado de Zacatecas, a efecto de corroborar si cuentan con las medidas vigentes y necesarias que garanticen la salud y seguridad de los trabajadores, con el objetivo de prevenir accidentes de trabajo.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 0702 a la Comisión de Desarrollo Económico, Industria y Minería, para su estudio y dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** El Diputado iniciante justificó su propuesta en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La tradición e importancia minera del Estado de Zacatecas ha perdurado por siglos. Desde el descubrimiento de los primeros yacimientos mineros en el año de 1546, los cuales dieron origen a la fundación de Zacatecas y hasta el día de hoy, la explotación del subsuelo de nuestra entidad ha sido permanente. Durante muchos años la minería se ha ido consolidando como pilar fundamental para el desarrollo económico de nuestra entidad, permitiendo, entre otras cosas, el nacimiento de centros poblacionales dentro y fuera de nuestro Estado. Es importante recordar que muchos de los pueblos y ciudades que se ubican entre el Estado de Zacatecas y la capital del país tienen su origen por ser lugares por donde pasaban y se resguardaban los minerales que se extraían del territorio zacatecano. Hoy en día se extraen del subsuelo zacatecano siete minerales metálicos, entre los que se encuentran oro, plata y cobre, así como quince minerales no metálicos de los que destacan los agregados pétreos, tepetate, grava, arcillas y cantera.

En la coyuntura actual existen grandes debates respecto de la presencia de la industria minera en Zacatecas, lo anterior por las grandes utilidades generadas por las empresas del sector, la gran mayoría de ellas de capital extranjero, así como por los pocos recursos que se quedan en nuestra entidad por la extracción de minerales. Tan solo para el año 2020, el volumen de la producción minera en Zacatecas fue de 288 mil 930 millones de pesos, lo que refleja una rentabilidad sumamente grande frente a las carencias que poseen los pueblos y comunidades. “En el Estado de Zacatecas se tienen un total de 2,700 concesiones mineras vigentes a abril de 2021, las cuales cubren una superficie de 2 millones 386 mil 692 hectáreas, quedando una superficie estatal concesionada del 31.71 %”, es decir, casi una tercera parte del territorio de nuestra entidad se encuentra concesionado para el desarrollo de actividades relacionadas con la industria extractiva minera. La presencia de 2 mil 700 concesiones mineras en la entidad supone la existencia de una gran cantidad de centros de trabajo distribuidos en las 17 regiones mineras que se han creado por cuestiones de ubicación y tipo de mineralización, entre las que se encuentran Concepción del Oro, Miguel Auza-Juan Aldama, Villa de Cos, Saín Alto, Sombrerete-Chalchihuites, Jiménez del Teul, Fresnillo, Zacatecas, Pinos, Valparaíso, Mezquital del Oro y Ojocaliente-Pánfilo





Natera. Dentro de los centros de trabajo operados por la industria minera que se encuentran en la Entidad, existe presencia de grandes riesgos para quienes ahí laboran.

Estos riesgos pueden ser físicos, químicos, biológicos y hasta psicosociales, generados por lesiones traumáticas, pérdida de la vida, exceso de ruido y vibraciones, alta presión barométrica, calor y exposición solar, inhalación de sustancias tóxicas o que deterioran el sistema respiratorio, entre otros más. Para tratar de atender los riesgos que en ocasiones parecen inminentes, el 11 de octubre del 2012, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana Minas subterráneas y minas a cielo abierto – Condiciones de seguridad y salud en el Trabajo (NOM-023-STPS-2012), misma que comenzó su vigencia un año después de su publicación.

En dicha Norma Oficial se establecen los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo, así como las obligaciones para la prevención de riesgos a los trabajadores que desarrollan actividades en las minas subterráneas y a cielo abierto en todo el territorio nacional. Entre las obligaciones que se establecen en la Norma se encuentran las que debe observar el patrón, es decir, aquella persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores, entre las que se encuentran las siguientes: a) Instalar y tener disponibles refugios en el interior de las minas subterráneas; b) Constituir, integrar y organizar las comisiones de seguridad e higiene y supervisar su funcionamiento; c) Dar aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes de trabajo que ocurran en el centro de trabajo; d) Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal básico o específico que les corresponda, con base en la actividad que desarrollen y los riesgos a los que están expuestos; e) verificar que los trabajadores usen el equipo de protección personal durante el desempeño de sus actividades normales y de emergencia. f) Contar con el análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos; g) Contar con distribuidores para analizar ubicación identificar ubicación de autorescatadores para cada trabajador, que garantice a los trabajadores salir hasta la superficie; h) Elaborar y dar seguimiento a un programa para la revisión y mantenimiento del equipo, maquinaria y/o vehículos utilizados; i) Contar con un manual de primeros auxilios



para la atención a emergencias, con base en las hojas de datos de seguridad ( DS) de todas las sustancias químicas peligrosas que se utilicen e identificar los depósitos, recipientes y a reas que las contengan o a sus residuos; j) Contar con un sistema de registro, por cada turno de trabajo, del acceso y salida de los trabajadores de la mina subterránea, así como identificar en todo momento su ubicación por a reas o zonas en un plano, preferentemente en tiempo real; k) Prohibir que menores de 1 años y mujeres gestantes o en periodo de lactancia laboren en el interior de una mina subterránea o en una mina a cielo abierto; y l) Contar con un programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores.

Dentro de la Norma Oficial Mexicana en comento, también se establecen obligaciones para los trabajadores de las minas subterráneas o a cielo abierto, entre las que se encuentra las siguientes: a) Revisar, antes del comienzo de las actividades, la maquinaria, equipos, herramientas e implementos de trabajo; b) Recibir, almacenar, transportar, manejar o usar explosivos, u nicamente cuando cuenten con capacitación específica en la materia y autorización escrita del patrón; c) Someterse a exámenes médicos; d) utilizar los dispositivos de seguridad instalados en máquinas, equipos, herramientas, instalaciones y estructuras; e) Cumplir con los procedimientos de seguridad para realizar sus actividades y, en su caso, para la operación y mantenimiento de maquinaria mayor; f) Avisar inmediatamente al patrón y a la comisión de seguridad e higiene, por escrito, de los incidentes, accidentes, condiciones y actos inseguros y/o situaciones de emergencia real o potencial, detectados durante la ejecución de sus actividades; g) Participar en la capacitación y adiestramiento que proporcione el patrón; y h) Utilizar y dar mantenimiento al equipo de protección personal proporcionado por el patrón.<sup>4</sup> i) Aun con la presencia de ordenamientos jurídicos como la Norma Oficial Mexicana citada en los párrafos precedentes, la Ley Federal de Trabajo, así como la Ley General y Estatal de Protección Civil y demás ordenamientos, los riesgos son reales y producen accidentes de trabajo que lesionan o pueden causar la muerte. A nivel nacional hemos sido testigos de hechos lamentables relacionados con la actividad extractiva, la más reciente de ellas la suscitada en la mina “El Pinabete” ubicada en Sabinas, Coahuila, en la cual permanecen atrapados hasta el momento 10 mineros que



realizaban labores en una unidad que no contaba con los requisitos mínimos en materia de seguridad y salud aplicables a las minas de carbón.

Particularmente en el Estado de Zacatecas hay evidencia suficiente para poder afirmar que son constantes las lesiones y muertes en minas subterráneas y a cielo abierto que operan en la entidad. El accidente más reciente del que se tiene conocimiento se suscitó el pasado 25 de septiembre, en donde lamentablemente un trabajador perdió la vida en el desempeño de sus funciones; en este sentido, a decir de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Zacatecas, la mina en la que se produjo este accidente de trabajo no contaba con los protocolos y capacitaciones necesarias en materia de protección al personal de trabajo, afirmando que muchas unidades mineras del Estado carecen de reglamentos internos como planes para el manejo de explosivos y planes internos de protección civil.

Es por lo anterior que, con la presente iniciativa de Punto de Acuerdo se pretende hacer un enérgico llamado a las autoridades en materia regulatoria de la actividad minera y de protección civil, a efecto de que revisen de forma exhaustiva las condiciones en las que se encuentran las minas subterráneas y a cielo abierto que operan en Zacatecas, para prevenir y reducir los lamentables accidentes que todos los días se producen en los centros de trabajo en donde se realizan actividades extractivas.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** El estudio y análisis de la iniciativa se sujetó a lo siguiente

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industria y Minería, es competente para estudiar y analizar la iniciativa presentada ante esta Soberanía Popular por el Diputado Herminio Briones Oliva, así como para emitir el dictamen correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 130, 131, fracción X, 132 y 143, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN. En su exposición de motivos el Diputado Herminio Briones Oliva refiere la necesidad de cumplir con las obligaciones que tiene la actividad minera para los trabajadores de las minas subterráneas o a cielo abierto.

La minería ha sido, desde la antigüedad, una de las actividades fundamentales para el progreso económico y técnico del hombre. La casi totalidad de los bienes materiales que el hombre utiliza, proviene de la transformación de productos naturales, donde los recursos mineros ocupan un lugar destacado.

El riesgo está íntimamente asociado a la profesión minera, ya que, a diferencia de lo que sucede con otras actividades industriales, en muchos casos no son elegibles ni la localización ni el lugar de trabajo.

Las tareas en condiciones de trabajo desfavorables es una de las características de la actividad minera cuya multiplicidad de factores de riesgo presentes son inherentes a la tecnología empleada, al tipo y métodos de trabajo, a su desarrollo y al tipo de explotación.

En relación al tipo de explotación en minería existen dos formas básicas: la del tipo subterráneo y la denominada a cielo abierto. Minería subterránea: Comprende todas las actividades que se realizan para extraer las materias primas depositadas debajo de la tierra y transportarlas hasta la superficie. El acceso a los recursos se efectúa por galerías y pozos que están comunicados con la superficie.

Minería a cielo abierto: Se designa de esta manera a toda excavación realizada por encima del terreno con el objeto de extraer cualquier mineral de un depósito natural, comprendiendo otras denominaciones tales como pozos, socavones o minería de superficie. Abarca las canteras y salinas, entre otros.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

El Pleno analizó a detalle la iniciativa por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas que conforman el presente dictamen, con la finalidad de no establecer disposiciones que impliquen una nueva carga impositiva en las finanzas del Estado, por lo que se afirma que no tiene impacto presupuestal.

Si bien la mayoría de los problemas que afectan a los trabajadores son similares para ambas formas de trabajo, la minería subterránea presenta características especiales que la hacen mucho más peligrosa.

De acuerdo a la magnitud de la explotación, el monto de la inversión, el grado de desarrollo tecnológico, el número de trabajadores y otras características derivadas del proceso de trabajo tradicionalmente se la cataloga como: gran minería, mediana minería y pequeña minería.

Aunque se ha avanzado notablemente en materia de higiene y seguridad en los trabajos mineros, todavía queda mucho trabajo por realizar, en particular en la que se denomina: pequeña minería y en las canteras, donde por lo general la tasa de accidentes es seis a siete veces más elevada que en las grandes explotaciones<sup>1</sup>.

Los aspectos laborales y sociales de la minería no pueden dissociarse de otras consideraciones, ya sean económicas, políticas, técnicas o ambientales. Aunque no existe un modelo que permita garantizar un desarrollo de la industria minera beneficioso para todos los interesados, éste debería de ser el ideal.

En 1995 se adoptó el Convenio sobre salud y seguridad en la minería de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), que ha sentado las bases para la actuación a escala nacional en materia de mejora de las condiciones laborales en la industria minera porque:

---

<sup>1</sup>OIT-Informe sobre Trabajo Minero



- Los mineros se enfrentan a peligros especiales;
- En muchos países, la industria minera está cobrando cada vez más auge,
- Las normas anteriores de la OIT sobre salud y seguridad profesional y la legislación existente en muchos países resultaban inadecuadas para afrontar las necesidades específicas de la minería.

En los últimos años, se han observado continuos esfuerzos para mejorar la salud y la seguridad de los mineros a través de una mayor concientización, una mejor inspección y una formación en seguridad y en primeros auxilios para casos de accidente. Hasta el momento, las actividades de investigación, de introducción de normativas, de promoción de buenas prácticas, etc., han contribuido al progreso de muchos países al adaptar las legislaciones nacionales a las normas de trabajo internacionales y aumentar el nivel de salud y seguridad profesional en la industria minera.

En un entorno de presión cada vez más fuerte para la mejora de la productividad en un entorno competitivo, se ha comprobado que unas buenas relaciones laborales basadas en la aplicación constructiva de buenos principios pueden contribuir de forma considerable a mejorar la productividad.

Es así, como la seguridad se ha convertido en el tema de mayor relevancia. La normatividad en la materia, la tecnología aplicada, la innovación en los procesos y la capacitación de los colaboradores son factores que se han venido desarrollando de forma amplia, con el objetivo de proporcionar la continua protección a los trabajadores.

Actualmente, la industria minera en nuestro país ha logrado consolidar a la seguridad como uno de sus principales valores y ejes de acción, propiciando la permanente cultura de la prevención y ofreciendo como resultado una importante reducción en la tasa de accidentabilidad.





De acuerdo con cifras de la Cámara Minera de México (CAMIMEX), en 2017, las empresas afiliadas a este organismo reportaron una tasa de incidencia de accidentes del 1.69, una reducción de 16 por ciento respecto de 2016. Esta disminución es significativa y la industria continuará invirtiendo recursos y tiempo en busca de llegar a la meta de “cero accidentes”.

Hoy en día, el sector minero trabaja en la implementación de estrategias y herramientas innovadoras que permitan un trabajo más seguro y procesos más eficientes; teniendo cinco acciones más importantes que están fortaleciendo la seguridad de las minas en México (CAMIMEX, 2021):

1. Los grupos mineros más importantes del país cuentan con un dispositivo de última generación, el Key Out, que permite saber en tiempo real la ubicación de cada colaborador.
2. Un número importante de operaciones mineras cuentan con tecnologías de detección de fatiga, un sistema basado en el uso de lentes para el monitoreo de fatiga de los operadores, así como en un radar que detecta los deslizamientos en taludes y áreas críticas.
3. El sector cuenta con programas que ayudan a compartir las mejores prácticas de seguridad entre los trabajadores, por ejemplo, el programa “Llegar a casa seguro todos los días”, el cual se basa en tres ejes: administración de la seguridad, control documental y cero accidentes, ofreciendo -entre otras cosas- inducción, entrenamientos e inspecciones.
4. Autoridades y empresas han fortalecido la normatividad bajo los mejores estándares nacionales e internacionales en materia de seguridad. Tal es el caso de la Norma 032 Seguridad para Minas Subterráneas de Carbón, donde el sector trabajó muy de cerca con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) para su elaboración y la del taller de capacitación; además de la realización de nueve cursos e-learning que forman parte del catálogo del Aula Virtual del Programa de Capacitación a Distancia para Trabajadores (Procadist) en materia de seguridad en los centros de trabajo, y



5 El sector minero tiene firmado un convenio con la STPS, con especial énfasis en el Programa de Autogestión de Empresa Segura. Además, en 2011 se ratificó un convenio para la formación del Comité de Gestión por Competencias de la Industria Minera; y existe la revisión quinquenal y publicación de la Norma-023-STPS-2012, Minas Subterráneas y Minas a Cielo Abierto, Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La irrupción de una industria como la minera en un entorno cuyas actividades productivas iniciales y tradicionales no tienen como fundamento la extracción de minerales, modifica el escenario, cambia la vida cotidiana y plantea a las comunidades locales el desafío de convivir con los cambios y hallar los medios para reformular y construir una nueva visión de futuro.

Conocer las posibilidades de existencia y uso de los recursos naturales, es una necesidad para las comunidades y autoridades locales para diseñar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población. En zonas de desarrollo minero, esta necesidad puede ser el punto de partida para delinear los planes y funciones de gestión ambiental, que implican aspectos tales como el uso del territorio, el ambiente y los recursos naturales, la calidad del aire y el agua, la salud de la población, y la vulnerabilidad a los desastres.

En los términos expuestos, el Pleno está convencido de la necesidad de realizar esta acción que pretende hacer un enérgico llamado a las autoridades en materia regulatoria de la actividad minera.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de México, a la Coordinación Nacional de Protección Civil y a la Coordinación de Protección Civil del Estado de Zacatecas, para que en el ámbito de sus competencias y de manera conjunta, verifiquen



las condiciones en las que operan las minas subterráneas y a cielo abierto en el estado de Zacatecas, a efecto de corroborar si cuentan con las medidas vigentes y necesarias que garanticen la salud y seguridad de los trabajadores, con el objetivo de prevenir accidentes de trabajo.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PUBLICACIÓN.**



**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA**

*[Handwritten signature]*  
**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO**

**SECRETARIA**

*[Handwritten signature]*  
**DIP. GABRIELA MONSERRAT  
BASURTO ÁVILA**



**SECRETARIO**

*[Handwritten signature]*  
**DIP. GERARDO PINEDO  
SANTA CRUZ**